

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 6 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 753/2008. (PD. 71/2010).

NIG: 2906742C20080026131.
Procedimiento: Juicio Verbal 753/2008. Negociado: D.
De: Doña María Luisa García Mañas.
Procurador: Sr. José Luis Torres Beltrán.
Contra: Don Washington Eduardo Moreira López y don Fidel Luis Novoa.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 753/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Málaga a instancia de María Luisa García Mañas contra Washington Eduardo Moreira López y Fidel Luis Novoa sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 285

En Málaga, a 6 de noviembre de 2009.

Vistos por mí, Herminio Maillo Pedraz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de esta ciudad, los autos del Juicio Verbal núm. 753/08, en los que ha sido parte demandante doña María Luisa García Mañas, representada por el Procurador de los Tribunales don José Luis Torres Beltrán y asistida por la Letrada doña Inmaculada Descalzo López, y parte demandada don Fidel Luis Novoa y don Washington Eduardo Moreira López, quienes a pesar de haber sido citados en legal forma no han comparecido, he dictado la presente sentencia en base a los siguientes:

FALLO

Estimar íntegramente la demanda promovida por doña María Luisa García Mañas, representada por el Procurador de los Tribunales don José Luis Torres Beltrán, contra don Fidel Luis Novoa y don Washington Eduardo Moreira López, y en consecuencia condeno solidariamente a los demandados a abonar a la demandante la cantidad reclamada de 1.500 euros, más los intereses legales devengados desde la fecha de interposición de la demanda, 17 de julio de 2008, todo ello, con expresa condena en costas a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas en el proceso.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo ser preparado, en su caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se practique su notificación, ante este mismo Juzgado de Primera Instancia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Washington Eduardo Moreira López y Fidel Luis Novoa, extiendo y firmo la presente en Málaga, a seis de noviembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 1 de diciembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario 718/2007. (PD. 68/2010).

NIG: 2906742C20070011867.
Procedimiento Ordinario 718/2007. Negociado: B.
Sobre: Otorgamiento de propiedad.
De: Mancomunidad de Propietarios Ciudad Nueva Málaga, Tercera Fase.
Procuradora: Sra. Alicia Márquez García.
Letrado: Sr. Galán Palmero, Francisco Javier.
Contra: Cooperativa de Viviendas Nueva Málaga.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento procedimiento ordinario 718/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de Mancomunidad de Propietarios Ciudad Nueva Málaga Tercera Fase contra Cooperativa de Viviendas Nueva Málaga, sobre otorgamiento de propiedad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Málaga, a veintidós de septiembre de dos mil nueve.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 718/2007-B a instancias de la Mancomunidad de Propietarios Ciudad Nueva de Málaga, Tercera Fase, representada por la Procuradora doña Alicia Márquez García y con la asistencia letrada de Francisco J. Galán Palmero, frente a la Cooperativa de Viviendas Nueva Andalucía, declarada en situación de rebeldía procesal.

FALLO

1. Se estima la petición subsidiaria de la demanda interpuesta La Mancomunidad de Propietarios Ciudad Nueva Andalucía de Málaga, Tercera Fase, frente a la Cooperativa de Viviendas Nueva Andalucía y se declara, que la Mancomunidad de Vecinos Ciudad de Nueva Málaga, 3.ª fase, es legítima propietaria por prescripción extraordinaria de los locales descritos en el hecho primero de la demanda, cuya descripción, cabida y linderos aparecen recogidos en el informe pericial y planos confeccionados por el Arquitecto Técnico don Torrealba Muñoz que constan en los autos, y cuyos datos registrales se recogen en el primero de los fundamentos de derecho de esa sentencia.

2. Se condena a la parte demandada al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Cooperativa de Viviendas Nueva Málaga, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a uno de diciembre de dos mil nueve.- El Secretario.

EDICTO de 30 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 467/2007. (PD. 69/2010).

NIG: 4109142C20070014354.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 467/2007. Negociado: 4M.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla.
Juicio: Procedimiento Ordinario 467/2007.
Parte demandante: Agustí Martínez Fontanillas.
Parte demandada: José Vaquerizo Sanz y Argimiro García Prieto.
Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

En Sevilla, a veintisiete de febrero de dos mil ocho. El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Sevilla, don Sebastián Moya Sanabria, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 467/07-4.º, seguidos a instancia de don Agustí Martínez Fontanilla y doña Susana López Fernández, representados por la Procuradora Sra. Agarrado Estupiña, asistida de Letrado, contra don José Vaquerizo Sanz y don Argimiro García Prieto, declarados en rebeldía en este procedimiento que versa sobre reclamación de cantidad. (...)

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda deducida por la procuradora Paloma Agarrado Estupiña en nombre y representación de Susana López Fernández y Agustí Martínez Fontanilla contra José Vaquerizo Sanz y Argimiro García Prieto, debo declarar y declaro que los citados demandados adeudan, de manera solidaria, a los demandantes la cantidad de 40.934 euros, condenándolos en consecuencia al pago de esa suma más los intereses rendidos por la misma desde la fecha de emplazamiento, calculados al tipo de interés legal del dinero, todo ello con imposición de costas a ambos demandados, que habrán de responder de ellas también de forma solidaria.

Notifíquese esta Resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse ante este Juzgado en un plazo de cinco días en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por Providencia de 30.11.09 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para llevar a efecto la diligencia de notificación de la Sentencia de fecha 27.2.08.

Sevilla, a treinta de noviembre de dos mil nueve.- La Secretaria Judicial Acctal.

EDICTO de 8 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario 1378/2006. (PD. 72/2010).

NIG: 4109142C20060042151.
Procedimiento: Ordinario 1378/2006. Negociado: 5.
Sobre: Juicio Ordinario.
De: Maquinaria de Obras Públicas, S.A.
Procuradora: Sra. Isabela Blanco Toajas.
Contra: Grúas Escobar, S.L.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1378/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veinte de Sevilla a instancia de Maquinaria de Obras Públicas, S.A. contra Grúas Escobar, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sevilla, a veintiocho de noviembre de dos mil ocho.

El Sr. don Francisco Javier Sánchez Colinet, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veinte de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario 1378/2006, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Maquinaria de Obras Públicas, S.A. con Procuradora doña Isabela Blanco Toajas y Letrado/a don/doña; y de otra como demandado Grúas Escobar, S.L. con Procurador/a don/doña y Letrado/a don/doña, sobre Juicio Ordinario, y,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por doña Isabela Blanco Toajas en nombre y representación de Maquinaria de Obras Públicas contra Grúas Escobar, debo condenar y condeno a los demandados al pago a la parte actora de la cantidad de 33.788,61 euros de principal, intereses legales declarados y costas causadas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación.

Así lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al/a los demandado/s Grúas Escobar, S.L., que se encuentra/n en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Sevilla, a ocho de julio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 26 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Vélez-Rubio, dimanante del procedimiento ordinario núm. 172/2007. (PD. 70/2010).

NIG 0409941C20071000234.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 172/2007.